



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Sección 5.ª—Negociado 2.º

BENEFICENCIA PARTICULAR

Instruido el expediente de Investigación relativo á los bienes con que fué dotada la fundación benéfica instituida en esta corte por D. Manuel Serrano Montero y doña María Escribano, en cumplimiento á lo determinado por el art. 91 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita á los representantes del Patronato y á los interesados en sus beneficios para que en el plazo de quince días expongan lo que á su derecho convenga, á cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid 20 de Octubre de 1902.—El Director general, C. Groizard.

484.—343.

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 3.º

AYUNTAMIENTOS.—CIRCULAR

Terminado el día 30 del corriente mes el plazo señalado por la Superioridad para informar respecto de Secretarías de Ayuntamientos, se admitirán las informaciones que se presenten en la Dirección general de Administración hasta la referida fecha.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes. Madrid 24 de Octubre de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso.

484.—342.

Diputación Provincial

Enterada esta Corporación de la limosna de setenta y cinco pesetas entregadas por los Sres. Marqués de San Nicolás y D. Carlos Martínez Risueño, testamentarios de doña María Antonia de Urstiaga, viuda de Salgado, con destino á los enfermos del Hospital Provincial, ha acordado en sesión de 16 del corriente dar las gracias á los referidos señores y que se haga público dicho acto por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para satisfacción de los interesados.

Madrid 17 de Octubre de 1902.—El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, Celso Lucio.

483.—314.

Sesión de 30 de Agosto de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO

Señores que asistieron:

Belmás.—Benito Moreno.—Bernad.—Cembrano.—Cortina.—Durán.—Fernández Arribas.—Pérez Magaña.—Raboso.—Rincón.—Urbano.—Arribas (D. Leopoldo).—Cuenca.—Díaz Guilcho.—Contreras.—Soler.—Carrascosa.—Lucio (Secretario).

Abierta la sesión á las diez y media de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta de los asuntos puestos al despacho ordinario, adoptando la Diputación los siguientes acuerdos:

Elevar á definitiva la subasta de telas y ropas para el Hospital Provincial á favor del único postor D. Juan Esteban Peral, por no haberse presentado reclamación en tiempo legal contra la adjudicación provisional y haberse cumplido con los requisitos que exige la Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Pasar á la Comisión respectiva una Real orden del Ministerio de la Gobernación autorizando á D. Roque Rincón para el canje de valores de títulos de la Deuda del 4 por 100 interior por el de Sisas del Ayuntamiento de esta corte que posee la Diputación, con estricta sujeción al acuerdo de la Comisión provincial y al infor-

me de la Junta provincial de Beneficencia.

Acto seguido el Sr. Cembrano hizo uso de la palabra para manifestar una vez más lo que en conferencia celebrada al efecto puso en conocimiento del Sr. Gobernador respecto á la mala asistencia, no facultativa, que se presta á los enfermos del Hospital de San Juan de Dios; que ya no era la denuncia de un sólo enfermo que puso en conocimiento de la Diputación en la sesión anterior, si que también otra posterior, suscrita por unos 40 más, quejándose del trato que se les da, sobre todo en lo que se refiere á la alimentación. Preguntó si se había girado la visita especial acordada con este motivo, así como si se había recibido el análisis del pan que se envió al Laboratorio provincial para en su vista mantener ó retirar sus denuncias respecto al servicio de ese artículo, pero manteniéndolas íntegras en cuanto á lo demás.

El Sr. Presidente contestó que ya el Sr. Visitador de aquel Establecimiento había adoptado las disposiciones oportunas para mejorar todos los servicios en cuanto fuesen deficientes, oficiándose al efecto al Director de aquél con tal objeto y para que remitiese el pan á analizar, sin que hasta este momento se haya recibido certificación del resultado del análisis, que esperaba de un momento á otro, añadiendo que en una conferencia que había celebrado en la mañana de hoy con el Doctor Sanz Bombín éste le había asegurado que ya estaban corregidos algunos pequeños defectos, atendiendo quejas que no siempre son justas, y sobre todo por lo que se refiere á la alimentación, puesto que en este punto el enfermo se queja muchas veces indebidamente por creer el paciente que su enfermedad le permite tomar toda clase de ellos, sin tener en cuenta la prescripción médica.

El Sr. Cembrano dijo que de todas maneras tenía que hacer constar su protesta por estimar que pudiera haber algo de cierto en las denuncias que se le han hecho; que lo procedente era que se nombrase una Comisión especial que gire visita al Hospital de San Juan de Dios para ver lo que haya de cierto y que se forme un expediente con tal motivo, que debe encabezarse con las dos denuncias de que

ha dado cuenta, á cuyo efecto las entregaría en la Secretaría de la Corporación, y que lo proponía así á fin de evitar que los enfermos se fuesen con la denuncia, aunque fuese anónima, al Juzgado de guardia, lo que se conseguiría viendo los mismos enfermos que la Diputación se ha preocupado de ellas por si fuesen ciertas.

El Sr. Presidente manifestó que se formaría el expediente, y que si se designaba la Comisión especial, se giraría la visita en seguida, y él, celoso de corregir todo abuso, se uniría á ella si no se le nombraba expresamente para formar parte de ella, por más que creía que si, la Diputación celebraba hoy la última sesión del actual período semestral, la llamada á entender sería la Comisión provincial.

El Sr. Pérez Magaña expuso que consideraba innecesario el nombramiento de ninguna Comisión especial cuando hay completa confianza en que los Sres. Presidente y Visitador de acuerdo, adoptarían las resoluciones convenientes y harán las comprobaciones debidas, todo sin perjuicio de que el expediente se instruya, y sin embargo estimaba que tampoco era de absoluta precisión, pues sería uno de tantos que se han formado por quejas indebidamente de los enfermos, que son los que menos se interesan en su curación, pidiendo alimentos que no les convienen.

El Sr. Benito Moreno como Vicepresidente accidental de la Comisión provincial, ofreció que si ésta era la llamada á in lagar y resolver, cumpliría exactamente con su deber, formando expediente y sin tolerancia de ninguna clase si algo consideraba corregible ó digno de reprensión.

El Sr. Cembrano en que se hiciese lo debido sin levantar mano, y en cuanto considerara que el análisis de la leche es demostración de que en el suministro se comete una estafa, que se denuncie este hecho desde luego al Juzgado para que no quede impune, insistiendo en la necesidad de formación de expediente y depuración completa de las denuncias.

El Sr. Presidente contestó que á la mayor brevedad se instruiría, bien por la Diputación, bien por la Comisión provincial, si aquella se constituyese en período de clausura, con lo

que, y no habiendo más discusión, se declaró terminado el incidente.

Acto seguido se entró en el orden del día, siendo aprobados sin discusión los siguientes dictámenes de la

Comisión de Personal

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermedad, á los Oficiales del Cuerpo administrativo D. Angel Alvarez y D. Santiago Sánchez, y al Escribiente D. José Gaspar.

Conceder la prórroga de quince días de licencia á la de treinta que por enfermedad se halla disfrutando el alumno interno D. Antonio Ruiz Elías.

Idem seis meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, al Escribiente meritorio D. Daniel Borrega.

Declarar cesante por faltas en el servicio al alumno interno D. Francisco Castillo.

Admitir la dimisión al alumno interno D. Luis Portero Díaz.

Seguidamente se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión de Personal respecto á la Real orden de 22 de Abril último que efecta al ascenso y nombramiento de varios empleados del Cuerpo administrativo provincial.

El Sr. Rincón pidió la lectura del dictamen, y efectuado así, manifestó que en este asunto la Diputación provincial tenía que adoptar un acuerdo concreto, que en su sentir no podía ser otro que el exacto cumplimiento de la Real orden, aunque lo lamentaba, por cuanto perjudica los intereses de varios funcionarios de la Corporación, toda vez que la Comisión, en su dictamen, se limita á inhibirse del conocimiento del asunto sin proponer una resolución concreta por estimar que no era de su competencia hacerlo. Añadió que contra la Real orden podía recurrirse, pero si no se conceptuaba así oportuno, era preciso, aunque fuese doloroso, ejecutar lo que en la misma se dispone, no haciendo falta que la Diputación, en este acto, entrase á deliberar sobre el asunto, sino simplemente acordar que se ejecute por quien corresponda para evitar toda clase de responsabilidades, sin perjuicio de recurrir después.

El Sr. Fernández Arribas, de la Comisión, dijo que ésta había estimado oportuno emitir dictamen en el sentido de declararse incompetente para estudiar y deliberar sobre el fondo de la Real orden, puesto que, afectando ésta directamente al presupuesto, no era ella la llamada á decir en concreto que se cumpla ó deje de cumplirse, porque creía que no era asunto este de la competencia de la Diputación, sino exclusivamente de la Ordenación de pagos, en cuanto es ejecutora del presupuesto mismo.

El Sr. Cembrano manifestó que á virtud de lo propuesto en la luminosa ponencia del Sr. Durán, en cuanto al modo y forma de ejecutar el presupuesto, la Comisión provincial había acordado que se diera cumplimiento á aquellas disposiciones posteriores de la Superioridad, modificativas del mismo, preguntando á la Presidencia si así se había efectuado.

El Sr. Presidente contestó que todas las disposiciones complementarias del presupuesto se cumplen, opinando que, en cuanto á la Real orden de que se trata, lo lógico era que pasase á informe del Cuerpo de Letrados para proponer la solución pertinente y adecuada á derecho.

El Sr. Fernández Arribas indicó que el acuerdo de la Comisión á que el se-

ñor Cembrano se ha referido no sólo estaba cumplimentado, sino ejecutado por el Sr. Gobernador.

El Sr. Rincón expuso que la Comisión provincial había tenido dudas acerca de la interpretación de la mencionada Real orden y alcance que debiera dársele, lo cual no excluía que se hubiese ejecutado sin perjuicio de recurrir.

El Sr. Presidente dijo que, puesto que la Real orden había dado lugar á dudas sobre la forma y modo de cumplirla, este mismo hecho recomendaba que se remitiese al Cuerpo de Letrados para que diese su opinión aclarando la interpretación y alcance de las disposiciones que contiene.

El Sr. Fernández Arribas indicó que la Comisión provincial había tratado sobre la ejecución de la Real orden y aun se ofició al Sr. Gobernador, pero entendiéndose después que no era asunto de su competencia lo que á los efectos de la Real disposición mencionada se refiere, había suspendido por su parte el cumplimiento estricto de la misma.

El Sr. Rincón insistió en que no cabía más que darla cumplimiento y no votaría otra cosa si el asunto llegaba á tiempo de verificarlo.

El Sr. Presidente manifestó que, tratándose de un asunto de verdadera importancia, debía por de pronto dejarse de conocer en él, puesto que el número de Sres. Diputados era reducido, máxime por cuanto perjudica á bastantes empleados celosos en el cumplimiento de su deber, y lo mejor, como repetía, era que pasase á informe de los Letrados de la Corporación.

El Sr. Cembrano dijo que en este caso los Sres. Diputados eran meros instructores, puesto que la responsabilidad de su cumplimiento no les afectaba de una manera directa y personal, preguntando si los trámites del asunto son para dejar incumplida la Real orden, pues de ser así tendría que emitir su voto en contrario, sin perjuicio de creer que por el Sr. Presidente se podía elevar nueva consulta á la Superioridad con objeto de evitar mayores males para los empleados á quienes comprendía.

El Sr. Benito Moreno pidió que el expediente quedara sobre la Mesa hasta la próxima sesión.

El Sr. Cembrano se mostró conforme, pero advirtiendo que la Real orden podía y debía estar cumplida.

El Sr. Rincón dijo que, puesto que había resultado inútil que pasara á la Comisión de Personal que dictamina sólo haciendo constar su incompetencia para proponer solución, explicaba su voto en el sentido de que debe cumplirse la Real orden por quien corresponda, que entiende puede ser más la Ordenación de pagos que la Diputación, no admitiendo por su parte cualquier otro dictamen que se presente si no es de conformidad con su opinión y si antes no se le explicaba el objeto de que quedara sobre la Mesa.

El Sr. Presidente replicó que si como Ordenador fuese el encargado de cumplir la Real orden, él, sin desatender en lo más mínimo las disposiciones superiores, vería la forma en que como tal Ordenador había de hacerlo.

Sin más discusión quedó el dictamen sobre la Mesa de conformidad con lo propuesto por el Sr. Benito Moreno.

Acto seguido se dió cuenta del dictamen de la Comisión organizadora de

la corrida de toros á favor del Hospital Provincial, sometiendo á la aprobación de la Diputación la cuenta de los ingresos y gastos.

El Sr. Rincón manifestó que este asunto abarcaba dos partes peculiares y esenciales ambas, una que se refiere á la cuenta misma, y lamentando que no se desprenda de ella mayor ingreso por el que la venta arroje, como quiera que la Diputación está garantida por tercera persona que la ofrece un ingreso fijo y pactado, resulta que nada ha perdido el Hospital Provincial, cualquiera que sea el resultado de dicha cuenta, que se somete á aprobación en el dictamen por la garantía que el mismo contrato ofrece; la segunda es, si cabe, de más transcendencia, puesto que se refiere al precio á que los toros habían de pagarse á la señora Marquesa viuda del Saltillo, y el resultado de las gestiones que se hayan podido practicar para obtener mayor ingreso para la Beneficencia ó que se puedan practicar, cuestión aún pendiente y sobre la que la Diputación adoptará las medidas oportunas.

El Sr. Presidente dijo que nada podía decirse respecto á gestiones para que el ingreso fuese más beneficioso y cierto por la corrida de Beneficencia, pues se habían practicado por la Comisión cuantas fueron menester para obtener el más lisonjero resultado; pero como quiera que está estipulado legalmente un ingreso fijo por lo menos de 70.000 pesetas, resulta que con este contrato con la Empresa, el beneficio, si no fuese mayor, sería uno de los mejores que el Hospital había obtenido por este concepto desde que se celebran esta clase de corridas. Añadió que había otro punto á discutir, cual era el de si el precio de los toros se ajustó á 2.000 pesetas cada uno en la creencia de que tenían la edad reglamentaria, y como no ha sucedido así, según el parecer de los Revisores Veterinarios de la Diputación, que estimaron que cada toro no debía pagarse á más de 1.500 pesetas, sobre este punto concreto debe la Comisión organizadora recabar en beneficio del Hospital que no se paguen á la ganadería á mayor precio que el que dichos Revisores fijan.

El Sr. Pérez Magnán expuso que, en su sentir, la llamada á resolver era la Diputación y por ésta debía comunicarse así á la señora Marquesa viuda del Saltillo ó su representación legítima, de conformidad con el informe de los Revisores Veterinarios que aquélla nombró y fijan el precio de cada uno en 1.500 pesetas.

El Sr. Benito Moreno opinó que debían confirmarse los poderes que tenía la Comisión especial organizadora para que siguiese desempeñando su cometido hasta la total solución del asunto.

El Sr. Presidente propuso, y así se acordó por unanimidad, se diese un voto de gracias á la Comisión organizadora de la corrida de Beneficencia por las buenas gestiones practicadas y resultados positivos que ha obtenido el Hospital Provincial, proponiendo se la confiase la total terminación del asunto.

El Sr. Rincón manifestó la gratitud de la Comisión, en cuyo nombre hablaba, por el acuerdo anterior, y en la inteligencia de que ninguno de sus compañeros había de rehuir al sólo efecto de practicar las gestiones que quedaran pendientes; pero en su concepto y sin limitación alguna, era fa-

cultarla para solucionar con la señora viuda del Marqués del Saltillo la cuestión relativa al precio de los toros, y caso de no llegarse á una solución beneficiosa para el Hospital citado, se ejercitasen en su nombre todas las acciones que fuesen pertinentes á tal fin.

El Sr. Cortina, como individuo de la Comisión, manifestó que él, conforme con el Sr. Rincón, no rehuía ninguna responsabilidad, pero en su sentir estimaba que la Comisión organizadora ha acabado ya de gestionar directamente con el Empresario, y si en este sentido era la amplitud de facultades propuestas por el Sr. Presidente para solucionar el asunto, él rehuía desde luego, por entender que ha terminado toda intervención directa entre la Diputación y la Empresa, á quien en nada se lesiona con el exacto cumplimiento del pacto y con que no se lucre del beneficio que pudiera obtenerse en el precio de los toros. Explicó el incidente ocurrido después de la corrida respecto á las condiciones de los toros lidiados, y como quiera que éstos no reunían pericialmente las reglamentarias, la Comisión exigió del ganadero que consignase en la Caja de Depósitos el importe del precio de los mismos, al objeto primordial de que, si alguna ventaja se obtuviese en dicho precio, redundase á favor del Hospital, nunca de la Empresa, y conseguido así, entendía que la Comisión había terminado toda relación con la Empresa, hasta el punto de que, si ésta no ha planteado la cuestión en el terreno judicial, podría hacerlo la Diputación, pero no la Comisión organizadora. Añadió que si algún beneficio se conseguía en el precio de los toros debía entenderse como un donativo hecho al Hospital Provincial por el ganadero, pero no que redundase en el de la Empresa, cuyos intereses en nada habían sido lesionados.

El Sr. Presidente propuso se acordase un amplio voto de confianza á la Comisión organizadora para que practique gestiones sucesivas á la pronta terminación del asunto, sin prejuzgar en este momento á quién ha de entregarse el beneficio que pueda obtenerse en el precio de los toros, toda vez que está garantido.

El Sr. Cortina rectificó oponiéndose á practicar toda gestión si no iba directamente encaminada á favorecer los intereses de la Beneficencia.

El Sr. Rincón rectificó también que la cuestión que se trataba de ventilar era un punto de derecho respecto á si se ha cumplido ó no el contrato en cuanto á las condiciones reglamentarias de lidia de los toros que lo fueron; que cuando del contrato se trata, á la letra y espíritu del mismo hay que atenderse, y únicamente cuando palmariamente quede demostrado su cumplimiento será la ocasión de que si se obtuviese ventaja en el precio de los toros se estimase como donativo para el Hospital, que era el beneficiado por aquel espectáculo; que se depositaron por el ganadero ó su representante 18.000 pesetas afectas á las resultancias, y es evidente que si la resolución fuese favorable á aquel Establecimiento, los ingresos aumentarían, y en caso contrario los gastos, con lo cual siempre se alteraría el resultado de la cuenta rendida, sin perjuicio de que ésta no se altere por lo que afecta á las partidas que la constituyen actualmente y puede ser sancionada, terminando por exponer que él no aceptaba continuar desempeñando el cargo á título de do-

nación, porque entendía que él mismo estaba obligado con los demás señores de la Comisión á dar solución definitiva al asunto.

El Sr. Cortina manifestó que la Comisión, después de la corrida, se limitó á pedir datos facultativos para deducir las responsabilidades que pudieran exigirse al ganadero por las condiciones de lidia de los toros, pero que el punto que ahora se ventila es relativo á determinar si debe exigirse rebaja en el precio de los toros al ganadero, prescindiendo en absoluto de la Empresa, porque si no se fija claramente que el beneficio ha de ser para el Hospital y no para un particular, él, con sentimiento, no podría seguir figurando en la Comisión si ha de practicar posteriores gestiones que no sean en tal sentido.

El Sr. Presidente dijo que resultaría un beneficio muy grande el que se obtenga rebaja en el precio de los toros, sin perjuicio de que él, aunque se quede solo, defenderá siempre que la Empresa viene obligada al pago de 70.000 pesetas; en el bien entendido de que todo mayor beneficio no ha de ser más que para el Hospital, á cuyo favor se dió la corrida.

El Sr. Cortina dijo que si el asunto llegaba á votación necesitaba para emitir el suyo que se precisase el límite de las gestiones posteriores que incumbían á la Comisión, porque si se trataba de practicar alguna con la Empresa ó ajena á exigir al ganadero el cumplimiento exacto de su contrato y la bonificación consiguiente, en consonancia con el dictamen pericial, él renunciaría el cargo.

El Sr. Pérez Magaña dijo que pudiera buscarse fórmula de beneficiar como es debido y en primer término los intereses de la Beneficencia provincial, sin que por ello se prescindiera en absoluto de la Empresa si los de ésta salieran perjudicados.

El Sr. Cortina rectificó que no transigiera nada de gestionar con la Empresa, y puesto que así se iniciaba, él, desde luego, presentaba la renuncia del cargo de la Comisión organizadora.

El Sr. Rincón rogó al Sr. Cortina que desistiese de tal decisión porque sus conocimientos en esta clase de materias son auxiliar de valía para proponer conclusiones definitivas; que en su concepto la cuenta presentada debía aprobarse ó rechazarse por la Diputación conforme venía, sin ser atendible cualquier reclamación posterior, ya del que haya suministrado un objeto, ya su trabajo personal, aun cuando viniesen pidiendo rebaja, porque la cuenta es en su concepto inalterable; ahora bien, como quiera que lo que existe es un pacto con la Empresa sobre que abone en las condiciones más desfavorables la diferencia en menos á cubrir la totalidad del beneficio de 70.000 pesetas á favor del Hospital, que por su parte no desista de practicar cuantas gestiones sean precisas, y en primer término, el exacto cumplimiento por parte de la señora Marquesa viuda del Saltillo en su contrato, exigiendo que arrostre las consecuencias si los toros valían menos y cobrándolo en la forma conveniente de la suma depositada; que él sostendrá siempre que el que garantiza está obligado á cumplir su compromiso estricto, que en este caso es la Empresa, pero no hasta el punto de que satisfaga lo que á otro correspondiera cuando éste se frustra propicio, como sucede con el ganadero, á resarcir los perjuicios originados desde el

momento en que ha depositado cantidad suficiente para ello, y la Diputación se colocaría en situación desahogada, exigiéndolo todo de la Empresa en circunstancias análogas á las de dicho ganadero.

El Sr. Fernández Arribas preguntó si se conocía perfectamente lo que costaban los toros antes de liquidar con la Empresa y que si se han pagado éstos, rogando al Sr. Cortina que desista de su propósito de renuncia al cargo de Vocal de la Comisión organizadora.

El Sr. Cortina contestó que la cuenta estaba terminada y los toros incluidos en ella, pero no así las 18.000 pesetas en que el perjuicio hecho al Hospital se estima, las que están consignadas en la Caja de Depósitos á las resultas de que por las gestiones posteriores á la cuenta misma ó se reintegre de ellas al ganadero ó queden á favor del Hospital, y terminó insistiendo en que las gestiones, por su parte al menos, se limitarían á tratar sobre el particular con la señora viuda del Saltillo ó su representante legítimo, pero no con la Empresa, que ya nada tiene que ver en la rebaja, se obtenga ó no.

El Sr. Presidente propuso que se diese un voto de confianza á la Comisión organizadora para que ultime todo lo que quede pendiente de este asunto y proponga en su día á la Diputación lo que estime oportuno.

El Sr. Rincón explicó el suyo insistiendo en que son dos cosas distintas la cuenta en sí que se trata á censura y las gestiones que puedan practicarse, por lo que creía que debía aprobarse ó desestimarse aquélla, sin perjuicio de lo demás.

Sin más discusión, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente, se acordó dar el voto de confianza á la Comisión, autorizándola para practicar todas las gestiones pendientes sobre el asunto con entera libertad y proponga en su día lo que crea oportuno.

Acto seguido fueron aprobados sin discusión los asuntos que figuraban en el orden del día sobre dictámenes de la Comisión de Personal relativos á confirmar acuerdos adoptados por la Comisión provincial anterior sobre esta materia, en la forma siguiente:

Disponer que la suspensión de empleo y sueldo que viene sufriendo el Inspector mayor del Hospicio, D. Manuel Urosa, continúe por un mes más, á contar desde esta fecha, por las faltas cometidas.

Confirmar la suspensión de cinco días de sueldo impuesta por el señor Visitador del Hospital de San Juan de Dios á los dos Vigilantes nocturnos.

Aprobar la propuesta del Tribunal de exámenes para cubrir 50 plazas de alumnos internos de la Beneficencia.

Informando al Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por 35 Profesores Médicos y dos Farmacéuticos de la Beneficencia contra el acuerdo de 3 de Febrero anterior, por el que se repuso en el cargo á los Profesores del mismo Cuerpo de los Sres. D. Cipriano Alonso Díaz y don Eduardo Menéndez Tejo.

Idem al íd. el íd. de los Ayudantes del Laboratorio del Hospital de San Juan de Dios, D. José Madrid Moreno y D. Leonardo Pérez del Yerro, contra el acuerdo de 6 del corriente, que les desestimó una instancia en súplica de que les fuera abonada la gratificación consignada en el presupuesto para pago de sus servicios.

Quedar enterada de la queja producida por el Diputado Sr. Díaz Agero contra el Portero José Fernández y amonestar á éste.

Confirmar la suspensión de quince días de sueldo impuesta por el Sr. Visitador del Hospicio de San Juan de Dios á un Vigilante que no evitó la fuga de una enferma.

Suspender por quince días de sueldo á los Ayudantes de Inspector del Hospicio D. Manuel Escera y D. Domingo Gayo.

Reponer en el cargo de alumno interno de la Beneficencia provincial á D. Adolfo de Castro López.

Corrida de escala para cubrir vacantes en el Cuerpo de alumnos internos de la Beneficencia.

Adaptación del presupuesto vigente á la plantilla del Cuerpo administrativo y cumplimiento de la Real orden de 31 de Diciembre de 1901 en cuanto á personal se refiere.

Conferir al Escribiente meritorio acogido del Hospicio, Miguel Vázquez García, la vacante de Escribiente con la gratificación anual de 300 pesetas, por defunción del de igual clase, Angel Galán Bárcenas.

Imponer cinco días de suspensión de sueldo al Escribiente interno de la Comisaría del Hospital Provincial don Segismundo Ginés por faltas en el servicio.

Idem íd. tres íd. al Ordenanza del mismo Felipe Rozalén.

Nombrar Peones camineros de la provincia á los licenciados del Ejército Jesús Sánchez Gómez, Félix González y Rodrigo, Basilio Miguel Valle y Ramón Capilla Pérez.

Conceder treinta días de licencia, por enfermedad, al Escribiente D. Ramón Prada.

Denegar la licencia solicitada por el Ayudante de Inspector del Hospicio D. Manuel Escera, y que por el señor Cambrano se forma el oportuno expediente por no haberse presentado á prestar servicio.

Tener presente y que se entiendan posesionados de las primeras vacantes que ocurran de Escribientes meritorios de la clase de acogidos del Hospicio, después de colocado el Escribiente asignado al Asilo de las Mercedes, D. Miguel Vázquez, á los asilados Miguel Gutiérrez, Isidro Azperi y Claro Povedano.

Informar á la Dirección general de Administración la instancia de don Francisco Lizcano solicitando su reposición como Oficial de la clase de terceros del Cuerpo administrativo.

Admitir la dimisión al Jefe clínico D. Enrique Martínez Velasco, y en cumplimiento de lo acordado por esta Comisión en 14 de Agosto y 28 de Febrero últimos, nombrar para ocupar la vacante á D. Juan Manuel Palacios Fau, que viene desempeñando el cargo desde la primera de dichas fechas.

Corrida de escala en el Cuerpo de alumnos internos.

El Sr. Cambrano pidió la palabra para hacer constar que, en su sentir, todos los acuerdos recaídos carecían de validez por no haber número suficiente de Sres. Diputados en el momento de adoptarse.

El Sr. Presidente objetó que le había al dar principio la sesión, y por lo tanto los que se adoptaron después de comenzada podía serlo por menor número de Diputados que en aquel momento estaban en el salón.

El Sr. Cambrano insistió en su opinión anterior.

Acto seguido el Sr. Presidente ma-

nifestó que la ausencia de muchos señores Diputados de esta corte y la necesidad que algunos más tenían de ausentarse, aparte de que se interpretaba el deseo de la mayoría, demandaba el que con esta sesión se diesen por terminadas las que se acordó celebrar en el actual período semestral.

La Diputación así lo acordó. Se levantó la sesión.—El Diputado Secretario, Celso Lucio.

481.—242.

Ayuntamientos

Alpedrete

Del prado titulado «Cerquillas del Caño», de esta jurisdicción, y en los días 12 ó 13 del actual, ha desaparecido una yegua, pelo castaño obscuro, edad nueve años, alzada más de seis cuartas y media, con la oreja izquierda un poco rajada, la cual tenía puestos unos grillos y está preñada al contrario al parecer.

En tal virtud se encarga á la Guardia civil y demás Autoridades ó particulares se interesen por averiguar su paradero, y caso de conseguirlo ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía ó del dueño de la yegua, que lo es Julián Saldía García, de esta vecindad, para los fines conducentes.

Alpedrete y Octubre 18 de 1902.—El Alcalde, Vicente Balandin.

483.—316.

Loeches

La matrícula de contribución industrial de esta localidad, formada para el próximo año de 1903, se halla expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados que en la misma figura hagan las reclamaciones que crean de su derecho; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Loeches 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Félix A. Majagranzas

483.—324.

Los Santos de la Humosa

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, la matrícula de la contribución industrial de esta localidad, formada para el próximo año de 1903; en la inteligencia que, transcurrido que sea dicho término, no se admitirán las que se produzcan.

Los Santos de la Humosa 21 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Emilio Montero.

483.—322.

Madarcos

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes: El padrón de cédulas personales para el año de 1903, y la matrícula del subsidio industrial para el mismo año.

Madarcos 18 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Victoriano González.

483.—321.

San Lorenzo

La matrícula de subsidio industrial formada para el año de 1903, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

San Lorenzo 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Gregorio de la Hoya.

483.—326.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Noviembre del año de 1902

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos	SECCIÓN PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS	ARTÍCULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
	CAPITULO I.—Administración provincial			
1.º	Gastos de representación de la Presidencia.....	1.000		
	Dietas de la Comisión.....	3.500		
	Personal de la Diputación.....	17.000		
	Material de la Diputación.....	8.000		
	Biblioteca y Archivo.....			
	Idem de la.....			
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	2.200	33.700	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....			
3.º	Material de estas Comisiones.....			
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	2.000		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....			
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....			
	CAPITULO II.—Servicios generales			
1.º	Gastos de quintas.....	2.500		
2.º	Idem de bagajes.....	1.500		
3.º	Idem de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL.....	700	17.700	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	12.000		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	1.000		
	CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio			
	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....			
1.º	Material para estas obras.....	1.000		
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	11.000		
	Material para estas mismas obras.....	12.000		
2.º	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travestias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....		27.000	698.000
3.º	Gastos de.....			
4.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	3.000		
	CAPITULO IV.—Cargas			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	100		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	12.000		
3.º	Intereses y amortización del empréstito del Banco de España aprobado en Real decreto de 6 de Febrero de 1900.....			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	70.000	82.100	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....			
	CAPITULO V.—Instrucción pública			
1.º	Junta provincial del ramo.....	2.500		
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....			
3.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....			
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....			
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	3.000	7.500	
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....			
6.º	Biblioteca provincial.....	2.000		
7.º	Museo provincial.....			
	CAPITULO VI.—Beneficencia			
1.º	Atenciones de carácter general.....	90.000		
2.º	Hospital Provincial.....	180.000		
	Hospital de San Juan de Dios.....	60.000		
3.º	Hospicio.....	70.000	530.000	
4.º	Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz.....	80.000		
5.º	Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.....	50.000		

Artículos	ARTÍCULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
	CAPITULO VII.—Corrección pública		
1.º	Gastos de Cárceles.....	12.000	13.500
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	1.500	
	CAPITULO VIII.—Imprevistos		
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	5.000	5.000
	SECCIÓN SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS		
	CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos		
Unico.	Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.....		
	CAPITULO II.—Carreteras		
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....		60.000
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	60.000	
	CAPITULO III.—Obras diversas		
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....		
	CAPITULO IV.—Otros gastos		
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	20.000	20.000
	SECCIÓN TERCERA.—GASTOS ADICIONALES		
	CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados		
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio de 1902, procedentes del presupuesto anterior.....	100.000	100.000
2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....		
	TOTAL GENERAL.....		
			896.500

En Madrid á 1.º de Octubre de 1902.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Romero.

Sesión de 16 de Octubre de 1902.—La Diputación provincial, conforme.—El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio.—Es copia: El Secretario interino, M. Barrio.

482.—264.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Zona de Colmenar Viejo

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—CUARTO TRIMESTRE DE 1902

La cobranza de las contribuciones territorial, industrial y demás conceptos pertenecientes al expresado trimestre, tendrá lugar en los días y por los auxiliares que á continuación se detallan:

Auxiliares	Pueblos	Días de cobranza
	Colmenar Viejo.....	22, 23, 24 y 25 de Novbre.
	Alcobendas.....	8 y 9 id.
	Becerril.....	5 y 6 id.
	Boalo (El).....	2 y 3 id.
	Chamartín de la Rosa.....	5, 6 y 7 id.
	Chozas de la Sierra.....	17 y 18 id.
	Fuencarral.....	11, 12 y 13 id.
	Guadalix.....	11, 12 y 13 id.
	Hortaleza.....	3 y 4 id.
	Hoyo de Manzanares.....	19 y 20 id.
	Manzanares el Real.....	9 y 10 id.
	Miraflores de la Sierra.....	14, 15 y 16 id.
	Molar (El).....	19, 20 y 21 id.
	Moralzarzal.....	7 y 8 id.
	Navacerrada.....	4 y 5 id.
	Pedrezuela.....	18 y 19 id.
	San Agustín.....	22 y 23 id.
	San Sebastián de los Reyes.....	9 y 10 id.
	Talamanca.....	16 y 17 id.
	Valdepiélagos.....	15 y 16 id.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes de dicha zona á los efectos oportunos.

Colmenar Viejo 16 de Octubre de 1902.—El Recaudador, Francisco Martín.

483.—307.

Partido de Alcalá de Henares

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—CUARTO TRIMESTRE DE 1902

La cobranza voluntaria de la contribución territorial, industrial, minas, alcoholes y carruajes de lujo de los pueblos que componen este partido, correspondientes al cuarto trimestre de 1902, tendrá lugar en los pueblos que á continuación se detallan, con expresión de los cobradores auxiliares para verificarla:

Auxiliares	Pueblos	Días de cobranza
	Alcalá de Henares.....	17, 18, 19 y 20 de Noviembre.
	Ajalvir.....	15 y 16 id.
	Algete.....	12 y 13 id.
	Ambite.....	19 y 20 id.
	Anchuelo.....	18 y 19 id.
	Barajas de Madrid.....	1 y 2 id.
	Camarma de Esteruelas.....	1 y 2 id.
	Campo Real.....	5, 6 y 7 id.
	Canillas.....	9 y 10 id.
	Canillejas.....	9 id.
	Cobaña.....	10 y 11 id.
	Corpa.....	2 y 3 id.
	Coslada.....	5 y 6 id.
	Daganzo de Arriba.....	15 y 16 id.
	Fresno de Torote.....	14 id.
	Fuente el Saz.....	7 y 8 id.
	Loeches.....	10 y 11 id.
	La Olmeda de la Cebolla.....	17 y 18 id.
	Los Santos de la Hamosa.....	20 y 21 id.
D. Antonio Alvarez.....	Meco.....	1 y 2 id.
Gregorio Rubio.....	Mejorada del Campo.....	11 y 12 id.
Dario Alonso.....	Nuevo Baztán.....	23 id.
Ventura Alonso.....	Orusco.....	19 y 20 id.
	Paracuellos de Jarama.....	3 y 4 id.
	Pezuela de las Torres.....	15 y 16 id.
	Pozuelo del Rey.....	8 y 9 id.
	Ribas de Jarama.....	5 id.
	Ribatejada.....	3 y 4 id.
	San Fernando de Jarama.....	5 y 6 id.
	Santorcaz.....	18 y 19 id.
	Torrejón de Ardoz.....	12 y 13 id.
	Torres.....	8 y 9 id.
	Valdeavero.....	22 y 23 id.
	Valdeolmos.....	9 id.
	Valdetorres.....	5 y 6 id.
	Valdilecha.....	21 y 22 id.
	Valverde.....	3 y 4 id.
	Vallecas.....	6, 7 y 8 id.
	Velilla de San Antonio.....	11 id.
	Vicálvaro.....	7 y 8 id.
	Villalvilla.....	2 y 3 id.
	Villar del Olmo.....	17 y 18 id.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes.
Madrid 19 de Octubre de 1902.—El Recaudador, Juan Pablo Rubio.
483.—308.

Partido de Getafe

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—CUARTO TRIMESTRE DE 1902

La recaudación de las contribuciones territorial, industrial, alcoholes, utilidades y demás conceptos del expresado trimestre del corriente año, tendrá lugar en los pueblos que componen dicho partido en los días que á continuación se detallan y por los cobradores que se indican:

Cobradores	Pueblos	Días de cobranza
	Getafe.....	17, 18 y 19 de Noviembre.
	Alcorcón.....	6 y 7 de id.
	Batres.....	5 y 6 de id.
	Carabanchel Alto.....	10, 11 y 12 de id.
	Carabanchel Bajo.....	10, 11 y 12 de id.
	Casarrubuelos.....	14 y 15 de id.
	Ciempozuelos.....	5, 6 y 7 de id.
	Cubas.....	10 y 11 de id.
	Fuenlabrada.....	13, 14 y 15 de id.
	Griñón.....	10 y 11 de id.
	Humanes.....	7 y 8 de id.
D. Máximo Garrote.....	Leganés.....	20, 21 y 22 de id.
Valentín Alonso.....	Moraleja.....	7 y 8 de id.
Francisco Riaño.....	Móstoles.....	6, 7 y 8 de id.
Wenceslao Alvaro.....	Parla.....	17, 18 y 19 de id.
Luis Martín.....	Pinto.....	21, 22 y 23 de id.
	San Martín de la Vega.....	3 y 4 de id.
	Serranillos.....	5 y 6 de id.
	Tiñalúa.....	9 y 10 de id.
	Torrejón de la Calzada.....	7 y 8 de id.
	Torrejón de Velasco.....	13, 14 y 15 de id.
	Valdemoro.....	11, 12 y 13 de id.
	Villaverde.....	8 y 9 de id.

Lo que por medio del presente se anuncia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.
Madrid y Octubre de 1902.—El Recaudador, R. Martín.
483.—306.

Partido de Chinchón

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—CUARTO TRIMESTRE DE 1902

La recaudación de las contribuciones rústica, urbana, industrial, alcoholes y carruajes de lujo del expresado trimestre, tendrá lugar en los pueblos que componen el dicho partido en los días que á continuación se detallan y por los recaudadores auxiliares que se expresan:

Cobradores	Pueblos	Días de cobranza
	Chinchón.....	3, 4, 5 y 6 de Agosto.
	Aranjuez.....	11, 12, 13 y 14 id.
	Arganda.....	6, 7, 8, y 9 id.
	Belmonte.....	11 y 12 id.
	Brea.....	2 y 3 id.
	Carabaña.....	9, 10 y 11 id.
D. Teófilo Roldán.....	Colmenar de Oreja.....	7, 8, 9 y 10 id.
Emilio Roldán.....	Estremera.....	17, 18 y 19 id.
Félix Sánchez.....	Fuentidueña.....	7 y 8 id.
Gregorio Barcala.....	Morata.....	14, 15, 16 y 17 id.
	Perales.....	3, 4 y 5 id.
	Tielmes.....	18 y 19 id.
	Valdaracete.....	4, 5 y 6 id.
	Valdelaguna.....	5 y 6 id.
	Villacanejos.....	3 y 4 id.
	Villamanrique.....	13 y 14 id.
	Villarejo de Salvanes.....	22, 23 y 24 id.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para los efectos oportunos.
Madrid 18 de Octubre de 1902.—El Recaudador, Jesús Barcala.
483.—308.

Zona de San Martín de Valdeiglesias

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—CUARTO TRIMESTRE DE 1902

Itinerario de los días en que han de tener lugar la cobranza de las contribuciones directas y sus recargos en esta zona.

Recaudadores	Pueblos	Días de cobranza
	San Martín de Valdeiglesias.....	6, 7, 8 y 9 de Noviembre.
	Cadalso de los Vidrios.....	4, 5 y 6 id.
D. Juan Manuel García.....	Cenicientos.....	1, 2 y 3 id.
Eulógio Blázquez.....	Navas del Rey.....	2 y 3 id.
Julían Pérez.....	Pelayos.....	3 y 4 id.
	Rozas de Puerto Real.....	4 y 2 id.
	Villa del Prado.....	7, 8 y 9 id.

Las horas de cobranza en todos los pueblos de esta zona, desde las nueve á las quince.
Lo que se hace saber á los contribuyentes por el presente anuncio.
Madrid 22 de Julio de 1902.—El Recaudador, J. Manuel García.
483.—309.

Universidad Central

D. Enrique Fernández Laguilhoat, natural de Madrid, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director de la Academia Laguilhoat que viene establecida en esta corte en la calle de San Bernardo, núm. 13, principales, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas.
Al efecto acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:
1.º Partida de bautismo de la que resulta que D. Enrique Fernández Laguilhoat nació en Madrid el día 4 de Junio de 1853.
2.º Certificación de buena conducta y residencia en Madrid durante los tres últimos años; y
3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

CUADRO DE ENSEÑANZA
CARRERA OFICIAL DE COMERCIO
Grado de Contador de Comercio
Primer curso
1.—Gramática castellana, primer año.
—De la Academia Española.

- 2.—Aritmética.—Ignacio Suárez.
 - 3.—Geometría.—Miguel Martínez.
 - 4.—Geografía.—José Muro y López.
 - 5.—Historia de España y Universal.—José Muro y E. Gómez.
 - 6.—Caligrafía.—Método y cuadernos de Vallciergeo.
- Segundo curso*
- 7.—Gramática castellana, segundo curso.—De la Academia española.
 - 8.—Aritmética mercantil.—Laguilhoat.
 - 9.—Geografía y Estadística económica de Europa.—Moreno Villena.
 - 10.—Fundamentos de Derecho.—Explicaciones del Profesor.
 - 11.—Economía política.—Idem.
 - 12.—Francés (lectura y traducción).—Gramática de Benot.
- Tercer curso*
- 13.—Teneduría de libros y prácticas mercantiles.—Esquivel y Laguilhoat y explicaciones de ampliación.
 - 14.—Geografía y Estadística económica industrial y universales.—Explicaciones del Profesor.
 - 15.—Elementos de Derecho mercantil.—Idem y Código de Comercio.
 - 16.—Francés (escritura y conversación).—Gramática de Benot.

17.—Inglés.—Idem y trozos de M. Peña.

18.—Alemán.—Idem de Braun.

MÉTODO DE ENSEÑANZA

DE LAS

Asignaturas de la Carrera oficial de Comercio

Todas las asignaturas se estudian con arreglo á los programas oficiales.

1 y 7.—Gramática castellana.—Después de dar ésta, se emplea una mitad de curso en el análisis.

2.—Aritmética.—Los alumnos resuelven diariamente problemas.

3.—Geometría.—La Academia posee una completa colección de figuras en madera para el estudio de la Geometría del espacio.

4.—Geografía.—Empleo de mapas y atlas. Además, los alumnos, durante el curso, presentan trabajos dibujados de Geografía.

5.—Historia de España y Universal.—

6.—Caligrafía.—Copia de muestras de los mejores calígrafos.

8.—Aritmética mercantil.—Aparte de dar á conocer cuantas fórmulas, tablas y procedimientos se emplean para la resolución de problemas, se verifican en la semana una serie de éstos referentes á la vida práctica del comercio.

9.—Geografía y Estadística económica de Europa.—Se hace el estudio por medio de mapas y obligando á los alumnos lleven los atlas para que preparen todos los días diseños de la comarca objeto de la lección.

10.—Rudimentos de Derecho.—Explicaciones del Profesor, que prepara la imaginación del alumno para la mejor comprensión después de la asignatura (15) de Elementos de Derecho mercantil.

11.—Economía política.—Explicaciones del Profesor.

12.—Francés (lectura y traducción).—Se eligen trozos escogidos.

13.—Teneduría de libros y prácticas mercantiles.—Esta asignatura, la más importante de la carrera de Comercio, se da de una manera tan práctica que los alumnos usan al efecto todos los libros principales y auxiliares y documentación que llevan las casas y Sociedades mercantiles, á fin de que, después de concluida una ó varias contabilidades simuladas, se hallen en las mejores condiciones de aptitud para desempeñar destinos de Jefe de contabilidad ó Tenedor de libros.

14.—Geografía y Estadística económica industrial y universales.—En esta asignatura se emplean los mismos procedimientos que para la novena anteriormente indicada.

15.—Elementos de Derecho mercantil.

16.—Francés (escritura y conversación).—Se dicta á los alumnos frases y períodos sobre temas ya escrito por los mismos, versando la conversación sobre puntos de la vida comercial.

17 y 18.—Inglés y alemán.—Igual que en el idioma francés.

Carreras especiales

De las carreras especiales que se citan á continuación, esta Academia tiene costumbre en abrir clases, bajo la dirección técnica de individuos pertenecientes cada uno á los Cuerpos de donde parte la convocatoria, auxiliado por los demás Profesores.

Por ejemplo: En la preparación para el ingreso en el Banco de España, la asignatura especial de *Organización y Operaciones del Banco*, nadie mejor que un empleado competente que pertenezca á este Establecimiento tiene motivos para explicarla, mientras que las demás son atendidas por los Profesores de la Academia que explican todo el año.

Los estudios de las Carreras especiales duran desde que se anuncia oficialmente la convocatoria, ó un poco antes, hasta la época del examen, en que los alumnos van desfilando, de tres á seis meses.

En estos momentos la Academia que está bajo mi dirección está terminando la preparación para el ingreso en el Cuerpo de Telégrafos, cuya convocatoria se anunció el 7 de Mayo del corriente año, siendo los exámenes el 6 de Octubre, durando los estudios cinco meses.

Si como se espera se anuncia en breve la convocatoria para el ingreso en la Compañía Arrendataria de Tabacos, daremos en seguida principio con estos estudios.

Compañía Arrendataria de Tabacos

Aritmética.—Autor, Sacristán.
Contabilidad por partida doble.—Autor, Esquivel y Laguilhoat.

Código de Comercio.—Última edición oficial.

Organización y operaciones.—Apuntes y ejercicios prácticos.

Banco de España

Cálculos mercantiles.—Autor, Laguilhoat.

Contabilidad por partida doble.—Autor, Esquivel y Laguilhoat.

Código de Comercio.—Última edición oficial.

Organización y operaciones de dicho Establecimiento.—Apuntes y ejercicios.

Telégrafos

Gramática castellana.—Compendio de la Academia española.

Aritmética.—Autor, Sánchez Vidal.

Elementos de Geometría.—Autor, Cirrode.

Elementos de Física.—Autor, Ganot.

Geografía.—Autor, Allen.

Aduanas

Gramática castellana.—Compendio de la Academia española.

Aritmética.—Autor, Sánchez Vidal.

Algebra.—Autor, Cirrode.

Francés.—Lectura y traducción.

Sobrestantes (hoy) Ayudantes de Obras públicas

Esta carrera acaba de sufrir una modificación, y en la próxima convocatoria será variado el programa y número de asignaturas.

Topógrafos

Aritmética.—Autor, Sánchez Vidal.

Algebra elemental.—Cirrode.

Gramática castellana.—Compendio de la Academia española.

Geometría plana.—Autor, Cirrode.

Topografía elemental.—Tirado ó Giol y Soldevilla.

Estadística

Hace varios años que no hay convocatoria, y se cree que el programa sufrirá modificaciones.

Preparación militar

Esta se da con estricta sujeción á los

programas para ingresar en las Academias militares que se publican todos los años por el mes de Febrero ó Marzo en el *Diario oficial* del Ministerio de la Guerra y á las obras señaladas de texto en los mismos y que fueron elegidos en concurso, á saber:

Aritmética.—Por Salinas y Benítez.

Algebra.—Los mismos.

Geometría.—Ortega.

Trigonometría.—Gómez Pallete.

En todas estas asignaturas se hace resolver á los alumnos los ejercicios que con tal objeto se proponen en las obras de texto y otros convenientemente elegidos por el Profesor respectivo.

Madrid 29 de Septiembre de 1902.

Nota. Durante el presente curso se instalará un Laboratorio de Química en el cual lleva ya gastadas esta Academia más de 1.000 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo prevenido en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 18 de Octubre de 1902.—El Rector, Dr. Francisco Fernández y González.

487.—280.

D. José María Pagasartundua, natural de Madrid, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio de segunda enseñanza titulado de Nuestra Señora del Recuerdo, establecido en la villa de Chamartín de la Rosa, provincia de Madrid, calle de Pastana, núm. 1, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio último y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Partida de bautismo de la que resulta que D. José María Pagasartundua nació en Madrid el día 27 de Julio de 1860.

2.º Certificaciones de buena conducta expedidas por los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Villafranca de los Barros y Chamartín de la Rosa, donde sucesivamente ha residido los tres últimos años.

3.º Un catálogo del material científico y de los gabinetes, comprensivo de objetos, instrumentos y aparatos de Física, Observatorio meteorológico, Química, Agricultura, Geografía, Cosmografía, Dibujo, Biología, Fisiología, Zoología, Botánica, Mineralogía y Geología.

4.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Primer año

Lengua castellana: Gramática: Alternativa.

Geografía general y de Europa: Alternativa.

Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría: Alternativa.

Religión: Dos semanales.

Dibujo: Alternativa.

Gimnasia: Dos semanales.

Caligrafía: Alternativa.

Segundo año

Lengua castellana: Preceptiva y composición: Alternativa.

Geografía especial de España: Alternativa.

Aritmética: Alternativa.

Religión: Dos semanales.

Dibujo: Alternativa.

Gimnasia: Dos semanales.

Caligrafía: Alternativa.

Tercer año

Lengua castellana: Preceptiva y composición: Alternativa.

Geometría: Diaria.

Lengua francesa, primer curso: Alternativa.

Religión: Una semanal.

Dibujo: Alternativa.

Gimnasia: Dos semanales.

Geografía comercial y estadística: Dos semanales.

Cuarto año

Historia universal: Alternativa.

Algebra y Trigonometría: Diaria.

Lengua francesa, segundo curso: Alternativa.

Dibujo: Alternativa.

Gimnasia: Dos semanales.

Elementos de Cosmografía y Nociones de Física del globo: Alternativa.

Quinto año

Psicología y Lógica: Alternativa.

Elementos de Historia general de la Literatura: Alternativa.

Física: Diaria.

Química general: Alternativa.

Lengua inglesa, primer curso: Alternativa.

Dibujo: Alternativa.

Gimnasia: Dos semanales.

Elementos de Cosmografía y Nociones de Física del globo: Alternativa.

Además habrá clases preparatorias para ingreso.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo prevenido en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 18 de Octubre de 1902.—El Rector, Dr. Francisco Fernández y González.

488.—312.

D. Regino Olea y Martín, natural de Carranque, provincia de Toledo, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio de primera enseñanza establecido en Parla, calle del Empedrado, núm. 10, se declare que dicho Colegio reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Partida de bautismo de la que resulta que D. Regino Olea y Martín nació en Carranque, provincia de Toledo, el día 7 de Septiembre de 1839.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de Parla, donde ha residido desde el año 1864.

8.º El cuadro de enseñanzas que sigue:
 Número de asignaturas: 8.
Mañana.—Lunes.—Escritura, sistema Iturzaeta; lectura, el deletreo, por Seijas; luego Terradillos, en verso Samaniego; manuscritos de Flores y Paluzie, y Gramática, la de Herranz y Quirós.
Martes.—Escritura, lectura y Ortografía, de Herranz y Quirós.
Miércoles.—Escritura, lectura é Historia Sagrada, del Abad Fleury.
Jueves.—Escritura, lectura y Aritmética, de Rosado y Valle (D. Jenaro).
Viernes.—Escritura, lectura y Ortografía, de Herranz y Quirós.
Sábado.—Escritura, lectura é Historia Sagrada, por el Abad Fleury, y Geografía de Sánchez Morate.
Tarde.—Lunes.—Escritura, lectura y Aritmética.
Martes.—Escritura, lectura y Geografía.

Miércoles.—Escritura, lectura y Catecismo del Padre Ripalda.
Jueves.—Asueto.
Viernes.—Escritura, lectura y Gramática.
Sábado.—Catecismo del Padre Ripalda.
 El método en todas las asignaturas es preguntando á los alumnos y haciendo explicaciones sencillas para que puedan comprenderlas.
 En la lectura, el deletreo, y en la escritura, principiando por curvas según el sistema de Iturzaeta.
 Vacaciones escolares, los jueves por la tarde y desde el 23 de Diciembre al 7 de Enero.
Premios y castigos:
 A los aplicados ganar un sitio en su sección y darles alguna estampa, y los castigos, hacer reflexiones sobre los males que trae consigo la ignorancia y privarles de salir cuando los demás.

El sistema adoptado es el simultáneo.
 Material científico, una colección de carteles de Comendador, un mapa del distrito de Getafe, á que pertenece este pueblo, y un tablero y encerado para las operaciones aritméticas.
 Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo prevenido en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.
 Madrid 18 de Octubre de 1902.—El Rector, Dr. Francisco Fernández y González.
 483.—311.

cuarenta y un años de edad, soltero, de oficio fotógrafo y que ha habitado con Juana Muñoz Melero en la calle de Castillo, números 5 y 7, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que presente declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa de un objetivo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
 Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, cara enjuta, bigote endeble y negro, nariz gruesa, ojos tiernos y corto de vista, pelo canoso, tartamudo en el habla y viste muy deteriorado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.
 Madrid 20 de Octubre de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José de Antonio.
 481.—253.

Comandancia de Marina de la provincia de Cartagena

RELACION de los individuos pertenecientes á la Inscripción Marítima de esta provincia Naval que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del Ejército por cumplir diez y nueve años en el inmediato de 1903, con arreglo á lo que previenen los artículos 20 y 21 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de tripulaciones de los buques de la Armada de 17 de Agosto de 1885.

Distrito de Cartagena

FOLIOS	AÑOS	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRES DE LOS PADRES	NATURALEZA	VECINDAD
256	1902	D. Luis de Murcia y Togores.....	D. Esteban y doña Luisa.. ..	Madrid.....	Los Dolores.

Cartagena 20 de Octubre de 1902.—Enrique de Ramos Azcárraga.

482.—258.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

Sección 4.ª—La Sección 4.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 3 de Diciembre, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra José Ramiro Mogné Brún, sobre homicidio, se ha servido señalar los días 11 y 12 de Noviembre y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo Antonia García Rodríguez, que se ignora su actual paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 17 de Octubre de 1902.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

483.—327.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de ejecución despachada en

tres del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital á instancia de D. Calixto García de la Parra, contra D. Guillermo Mariategui y Pérez de Barradas, se requiere á éste por medio del presente edicto para que pague á aquél la suma de diez y seis mil pesetas de capital, intereses pactados vencidos y que vanzan á razón de tres por ciento mensual, á contar desde veintitrés de Junio último, intereses legales de los vencidos á razón del cinco por ciento anual desde la interposición de la demanda y costas, y se le hace saber que en once del que rige ha sido declarada embargada sin el previo requerimiento al pago, por ignorarse su paradero, la quinta parte de la casa situada en esta corte y su calle de San Jorge, número diez, é igualmente se cita de remate á dicho deudor por medio del presente edicto para que dentro del término de nueve días se personé en los referidos autos por medio de Procurador y se oponga á la ejecución si le conviniere; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y á fin de que tenga efecto el requerimiento al pago y citación de remate al D. Guillermo Mariategui, expido el presente para su publicación en los periódicos oficiales.

Madrid trece de Octubre de mil novecientos dos.—V.º B.º—El Juez de prime-

ra instancia, Ruiz.—El Actuario, José Alonso Fadrique.

3.—P.

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, dictada en 17 del corriente en el expediente sobre apertura del testamento del Capitán de Ejército D. Pedro Jiménez Avalos, se cita y llama á la esposa del D. Pedro, cuyo domicilio se ignora, y á los más próximos parientes de aquél, á fin de que el día 30 del corriente y hora de las trece comparezcan en este Juzgado sito en el piso principal del edificio de aquéllos, calle del General Castaños, número 1, á presenciara la apertura y lectura del citado testamento del D. Pedro; bajo apercibimiento de practicarse la diligencia aunque no concurren y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 20 de Octubre de 1902.—V.º B.º—Beneyto.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

483.—328.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Feliciano Muñoz Carballo, natural de Madrid, hijo de Rafael y de Andrea, de

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en las diligencias sobre prevención del abintestato de doña Ana Andaluz y Hernández, se anuncia la muerte intestada de dicha señora, que era natural de Badajoz, hija de D. Pedro y doña Raimunda, viuda de D. Pedro Vázquez y de cincuenta y seis años de edad, y tuvo su último domicilio en la calle de Hernán Cortés, número 7 duplicado, piso segundo interior, y se llama á cuantas personas se crean con derecho á la herencia de dicha causante para que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.
 Madrid 20 de Octubre de 1902.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.
 482.—271.

PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sabas Iglesias Jiménez, hijo de Micaela y de padre desconocido, natural de Muñogrande (Ávila), soltero, jornalero, de veintiséis años de edad, vecino de dicho pueblo y residente en esta corte, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria á tenor de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por estafa á la Compañía de Ferrocarriles del Norte; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á

todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte en concepto de preso comunicado.

Madrid 18 de Octubre de 1902.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Antonio González y Carreras.

483.—329.

ALCALA DE HENARES

D. Mariano Myoler y Puerta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía de D. Pascual Moréno y Lupiana se instruye sumario, con el número 284 del presente año, sobre sustracción de la finca titulada *Palanca*, en término de Ribas de Jarama, de los semovientes siguientes:

Una yegua de cuatro dedos y medio sobre la marca, pelo perdigón, de vientre, desherrada y con varias manchas; una mula hija de la anterior, quincena, mohína; una yegua castaña, de siete á ocho dedos sobre la marca, con señales de haber tirado del carro, de la pertenencia del vecino de San Martín de la Vega, Manuel Ordóñez Marina, y otra yegua, de vientre, con señales de serreta, de la propiedad del vecino del citado Ribas, Gabriel Rubio, y en providencia dictada con fecha en referido sumario he acordado se proceda á la busca y ocupación de las caballerías y detención y conducción á la Cárcel del partido de los individuos en cuyo poder se hallaren si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Octubre de 1902.—Mariano Myoler.—El Actuario, por mi compañero Sr. Moreno, Licenciado Regino Villalvilla.

484.—335.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Canella, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Octubre de 1902.—V.º B.º Romero.—El Secretario, Mariano Ordas.

481.—224.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Julián Díaz Martínez y Antonio Camacho Rojas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Octubre de 1902.—V.º B.º Romero.—El Secretario, Mariano Ordas.

475.—21.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juana García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Octubre de 1902.—V.º B.º Romero.—El Secretario, Mariano Ordas.

481.—220.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Adolfo Pérez Méndez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Octubre de 1902.—V.º B.º Romero.—El Secretario, Mariano Ordas.

482.—280.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Gilaber Bas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Octubre de 1902.—V.º B.º Romero.—El Secretario, Mariano Ordas.

482.—284.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á José García Flores, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Octubre de 1902.—V.º B.º Romero.—El Secretario, Mariano Ordas.

482.—283.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Ramírez Vidal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Octubre de 1902.—V.º B.º Romero.—El Secretario, Mariano Ordas.

482.—279.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Au-

diencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Leonardo Claras, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Octubre de 1902.—V.º B.º Romero.—El Secretario, Mariano Ordas.

482.—277.

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Joaquina Sasor Llanos y Casimiro García Hortiguera, por escándalo, la primera de treinta y siete años, soltera, sin domicilio, y el segundo que se dijo vivir en la carretera de Castilla ó calle de Castilla, también de ignorado paradero, ha recaído sentencia que en su parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Joaquina Sasor y Llanos y Casimiro García Hortiguera á la pena de 10 pesetas de multa á cada uno, reprensión y al pago de las costas del juicio. Así por esta sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Lillo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los condenados dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 3 de Octubre de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro.

482.—275.

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Andrés Sánchez García, de diecisiete años, fumista, que se dijo vivir en la calle de la Huerta del Bayo, núm. 11, bajo, y José López, que tiene un puesto de traga pelotas en la plaza de Chamberí, hoy de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Juan Villares, Andrés Sánchez García y José López á la multa de cinco pesetas á cada uno de los mismos, y la subsidiaria, caso de insolvencia, y reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Prieto del Río. Y con el fin de que llegue á conocimiento de los condenados Andrés Sánchez y José López dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 26 de Septiembre de 1902.—Clemente de Oro.

482.—272.

En expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta corte contra Antonio Lara y Caro, por escándalo, de treinta y dos años de edad, soltero, vendedor, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno á Antonio Lara y Caro á la pena de cinco pesetas de multa, y la subsidiaria, caso de insolvencia, y reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Lillo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Antonio Lara dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 18 de Octubre de 1902.—El Secretario, Ricardo Delgado.

482.—272.

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta corte contra Antonio Sarasal y Delgado, de cuarenta y dos años, soltero, natural de Córdoba y que se dijo vivir en la calle de los Tres Peces, núm. 21, tercero interior centro, por actos inmorales, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á José del Pino Guerrero y Antonio Sarasal y Delgado á la pena de un día de arresto menor á cada uno, que extinguirán en su casa, y cinco pesetas de multa, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Lillo. Y con el fin de que llegue á conocimiento de Antonio Sarasal dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 18 de Octubre de 1902.—El Secretario, Ricardo Delgado.

482.—274.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Francisco Roldán y Pedro Sobremares para que el día 27 del actual y hora de las nueve comparezcan ante esta Audiencia, sito Esgrima, 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid á 7 de Octubre de 1902.—V.º B.º Joaquín Ramos.—El Secretario, Francisco Alvares de Lara.

476.—50.

Hospital Militar de Madrid

Necesitándose adquirir en este Hospital, durante el mes de Noviembre próximo, los víveres y artículos que á continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de guerra Intervención de dicho Establecimiento, acompañando muestras de los artículos cuyo abastecimiento ofrecen, el día 31 del actual, á las diez de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto, y que se halla de manifiesto en esta Comisaría, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Artículos objeto del concurso

PRIMER GRUPO

Arroz.
Aceite mineral.
Cervezas.
Chocolate.
Legía.
Velas de esperma

SEGUNDO GRUPO

Azúcarillos.
Bizcochos.
Jamón.
Merluza.
Rifones.
Queso.
Sesadas.
Pollos.

Carabanchel Bajo 18 de Octubre de 1902.—El Comisario de guerra, Juan Díez Socillos. 484.—341.

Escuela Tipográfica del Hospicio
182 Teléfono 182